



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, CUATRO (4) de FEB de dos mil veinte (2020).

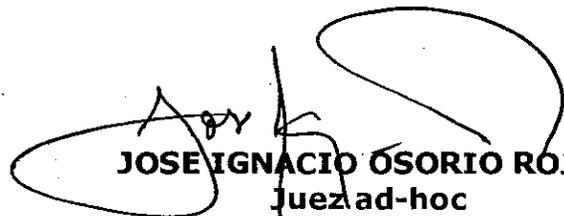
RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00442 00
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL-CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATRA

Revisado el expediente, habiéndose cerrado el debate probatorio en auto del 30 de septiembre de 2019 (fl. 129), se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**. En el mismo término, el Ministerio Público podrá rendir su concepto si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Vencido el término anterior ingrese el expediente al Despacho para disponer con lo pertinente

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO OSORIO ROJAS
Juez ad-hoc

LB

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha <u>4</u> de <u>FEB</u> de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. <u>4</u> de <u>5</u> de <u>FEB</u> de 2020.	
 ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	